ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A. CAPITAL AUTORIZADO: US $. 1.600,00.-.- CAPITAL SUSCRITO: US $. 800,00.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de julio del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos: los señores: **ALFREDO ERNESTO ARBOLEDA SUBIA;** soltero, de Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, señorita **ROMINA GUADALUPE ESPINEL ACOSTA,** soltera, de Ocupación Ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad; a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bienes instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la **AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A.** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas:

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ALFREDO ERNESTO ARBOLEDA SUBIA y ROMINA GUADALUPE ESPINEL ACOSTA .- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.- Los señores, **ALFREDO ERNESTO ARBOLEDA SUBIA y ROMINA GUADALUPE ESPINEL ACOSTA** -, por sus propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A.,** se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la producción, de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, de viveros forestales y madera en pie, plantación replante, trasplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestadas, estas actividades pueden ser llevadas

a cabo en bosques naturales o en plantaciones forestales, cultivo de monte bajos, arbustos, madera para las industrias manufactureras, producción de madera en bruto (rollos) para las industrias manufactureras que utilizan productos forestales, Chonta, Balsa, Ciprés, Pino, Teca, etcétera, así como la producción de madera en bruto (rollos) utilizada en forma no procesada como puntales, estacas, cercas, etcétera, actividades de recolección y productos de leña, así como producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $. 1.600,00).-** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **Ochocientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $. 800,00)** dividido en **Ochocientas ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir

funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente o el Comisario

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados

podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales **c), d)** y **e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)**

Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; **ñ)** En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Sub-Gerente de la Compañía

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, o al Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará **UN AÑO** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma

que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el Capital Suscrito de la Compañía de **Ochocientos** *00/100* DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido suscrito en su integridad y pagado *en un veinticinco por ciento del valor nominal* de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente manera: **1).-** el señor **ALFREDO ERNESTO ARBOLEDA SUBIA,** ha suscrito **Cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas *de un dólar cada una* y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y, el saldo lo paga *en dos años, en dinero en efectivo.* La señorita **ROMINA GUADALUPE ESPINEL ACOSTA,** ha suscrito **Cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y, *el saldo lo paga en dos años,* en dinero en efectivo. **CAPITULO OCTAVO: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como **GERENTE** de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto social y en la Ley de Compañías, a la señorita **ROMINA GUADALUPE ESPINEL ACOSTA** y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el **PRESIDENTE**; y, el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía,

ABG. ANDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

con las atribuciones , derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto social. Y en la Ley de Compañías y Valores, al señor **ALFREDO ERNESTO ARBOLEDA SUBIA**, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el **GERENTE.- CAPITULO NOVENO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.** De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que se depositara el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, el cual deberá ser pagado en un veinticinco por ciento, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado JUANA LEONOR OJEDA MENA, registro número TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2015 06:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702731
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930152657 OROZCO ALVARADO ROSSY PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.02	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, BALSA, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.03	ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/08/2015 06:51 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, A QUIENES HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

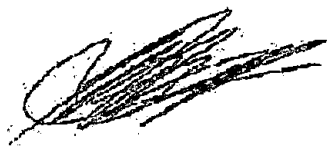

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092192147-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARBOLEDA SUBIA
ALFREDO ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO **1992-02-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

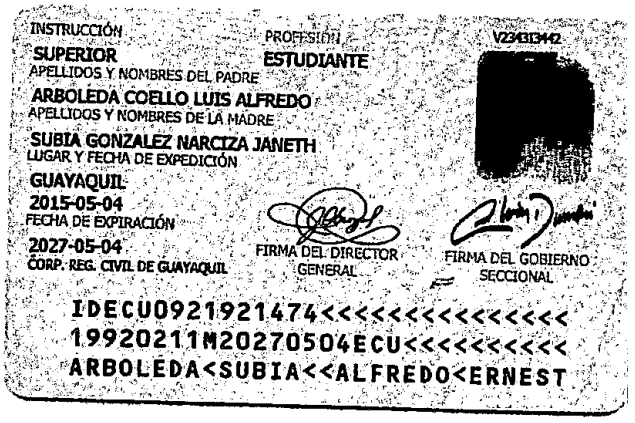

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA COELLO LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUBIA GONZALEZ NARCIZA JANETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V2343342

IDECU092192147<<<<<<<<<<<<<<<
1992021 1M2027050 4ECU<<<<<<<<<<<
ARBOLEDA<SUBIA<<ALFREDO<ERNEST

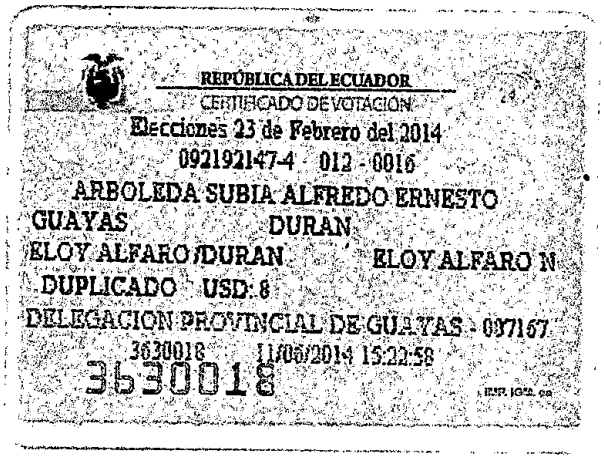

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
092192147-4 012 - 0016
ARBOLEDA SUBIA ALFREDO ERNESTO
GUAYAS DURAN
ELOY ALFARO /DURAN ELOY ALFARO N
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 037167
3630018 11/06/2014 15:22:58
3630018

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **131005846-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINEL ACOSTA
ROMINA GUADALUPE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1995-10-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CIUDADANO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
E233E1324Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINEL GARCIA JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA MOREIRA GUADALUPE DEL P
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1310058464<<<<<<<<<<<<<<<
951005F251105ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ESPINEL<ACOSTA<<ROMINA<GUADALU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0179 NÚMERO DE CERTIFICADO
1310058464 CÉDULA
ESPINEL ACOSTA ROMINA GUADALUPE

MANABI PROVINCIA
PORTOVIEJO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
12 DE MARZO PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-.-.-.-.-.-.

ROMINA GUADALUPE ESPINEL ACOSTA
C.C. No.131005846-4
C.V. No. 019-0179

ALFREDO ERNESTO ARBOLEDA SUBIA
C.C. No. 092192147-4
C.V. No. 012-0016

LA NOTARIA

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A. .- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.015
FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A.,** de fojas **83.865 a 83.889,** Registro Mercantil número **4.125. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A.,** a favor de **ALFREDO ERNESTO ARBOLEDA SUBIA,** de fojas **37.252 a 37.254,** Registro de Nombramientos número **11.866.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A.,** a favor de **ROMINA GUADALUPE ESPINEL ACOSTA,** de fojas **37.255 a 37.257,** Registro de Nombramientos número **11.867.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1230381

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2015 12:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708867
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930152657 OROZCO ALVARADO ROSSY PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.02	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, BALSA, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.03	ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/10/2015 12:26 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/09/2015 12.20 PM

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: PEDRO CARBO	BARRIO: ———	CIUDADELA: ———
CALLE: 9 de Octubre	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. CORDOVA.
CONJUNTO: Edif. S.F 300	BLOQUE: Piso 14 OFICINA1	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Romina.Espinel@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0984661990	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Romina ESPINEL.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1310058464

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Romina Espinel

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
08 OCT 2015 HORA: 16:22
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jenny

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/SEP/2015 16:59:47 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 37716 - 0

JUANA OJEDA MENA

704664

Expediente: 7708867

RUC:

Razón social:

AGRICOLA INDUSTRIAL MATEO AGRICOLAMATEO S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de trámite, año y verificador =	33